



ESTADO No. 047

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **16** de septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IK2-08491	RIOPAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGÜEZ S.A.	5	22/08/2019	AUTOPARC-594-2019	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. IK2-08491, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-149 del 15 de Agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-08491, que hasta no contar con la Licencia Ambiental no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-149 del 15 de Agosto de 2019. 2.3 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-08491, que una vez inicie actividad debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-149 del 15 de Agosto de 2019.

						Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	20489	ARCIVAL S.A.S	5	11/09/2019	AUTOPARC-595-2019	2.1 Aprobar el formato básico minero anual de 2018, junto con su correspondiente plano de avance de labores y el formato básico minero semestral de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2019 del 21 de agosto de 2019. 2.2 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2018, I y II Trimestre de 2019 y los respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2019 del 21 de agosto de 2019. 2.3 Informar a la sociedad titular que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$44), de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2019 del 21 de agosto de 2019. 2.4 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 20489, que las conclusiones y recomendaciones de la visita realizada al área el día 20 de noviembre de 2018, serán objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2019 del 21 de agosto de 2019. 2.5 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 20489, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 367-2019 del 21 de agosto de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	EAT-141	SILVANO VASQUEZ	6	11/09/2019	AUTOPARC- 596-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. EAT-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 del 02 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EAT-141, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, de conformidad con el numeral 6 Código GNR 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 del 02 de septiembre de 2019, por lo tanto se otorga un término de (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la citada norma. 2.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. EAT-141, que mediante Auto PARC-527-18 del 30 de mayo de 2018 en el numeral 2.2, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa en cuanto al código de la irregularidad – SHM 22- Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligación e informática, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, de conformidad con el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 del 02 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. EAT-141, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciados en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 del 02 de septiembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.
-----------------------------	---------	-----------------	---	------------	-----------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	EGP-131	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS CALOTO	5	11/09/2019	AUTOPARC-597-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. EGP-131, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 201 del 02 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Oficiar a la Alcaldía de Caloto, Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 201 del 02 de septiembre de 2019, para que actúen en el marco de su competencia, teniendo en cuenta la presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal evidenciada en el área del Contrato de Concesión N° EGP-131, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 Código GNR 04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 201 del 02 de septiembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	FLU-15P	MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE	7	11/09/2019	AUTOPARC-598-2019	2.1 Aprobar el formato básico minero anual de 2018 y su correspondiente plano, ya que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2019 del 11 de agosto de 2019. 2.2 Requerir a la titular del contrato de concesión No FLU-15P, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del formato básico minero semestral de 2019 ya que existe inconsistencia con lo reportado en los formularios de declaración de producción de regalías del II trimestre del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2019 del 11 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 2.3 Aprobar la póliza minero ambiental No 55-43-101001044 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 26 de febrero de 2019 hasta el 26 de febrero de 2020, por un valor asegurado de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL UN PESO (\$9.053.001), de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2019 del 11 de agosto de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Conforme al numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.1 del Auto PARC-1351-18 de fecha 28 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20199050350752 de

					fecha 08 de marzo de 2019, el titular allega la póliza minero ambiental No 55-43-101001044 expedida por la aseguradora de Seguros del Estado S.A. 2.5 Aprobar las regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2018 y I trimestre del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2019 del 11 de agosto de 2019. 2.6 Conforme al numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.2 del Auto PARC-1351-18 de fecha 28 de diciembre de 2018, toda vez que mediante oficio radicado No 2019050342442 de fecha 16 de enero de 2019, el titular presenta formularios para la declaración y producción de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2018. 2.7 Requerir bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No FLU-15P, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la modificación del formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al II trimestre del año 2019 dado que los valores se deben presentar en toneladas correspondiente al mineral de arcilla o en su defecto presentar documento de información referente a la densidad de la arcilla ya que en el Programa de Trabajos y Obras no se menciona información alguna, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2019 del 11 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8 Recordar a la titular del contrato de concesión No FLU-15P, que debe realizar la inscripción en el Registro Único de Comercialización de Minerales- RUCOM, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2019 del 11 de agosto de 2019. 2.9 Informar a la titular del contrato de concesión No FLU-15P, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa
--	--	--	--	--	--

						de Trabajos y Obras –PTO- aprobado, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2019 del 11 de agosto de 2019. 2.10 Requerir a la titular del contrato de concesión No FLU-15P, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del plan de gestión social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2019 del 11 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 2.11 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo², Parágrafo 1.
CONTRATO DE CONCESION	FKP-141	ESTELIA SALDAÑA TORRES	5	11/09/2019	AUTOPARC-599-2019	2.1 Informar a la titular minera, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. FKP-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 209 del 03 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No FKP-141, para que den estricto cumplimiento a lo enunciado en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 209 del 03 de septiembre de 2019 dentro de los términos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
	FL2-152	JANNYCK VIVEROS FAJARDO	5	11/09/2019	AUTOPARC-600-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No FL2-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-217-2019 del 05 de septiembre de 2019, el cual es

² PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001 deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo

CONTRATO DE CONCESION						acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FL2-152, bajo causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal c) de la Ley 685 de 2001, “<i>Suspensión no autorizada por más de seis (06) meses continuos</i>”, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización, el título minero cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-217-2019 del 05 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FL2-152, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina y/o lugar de trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-217-2019 del 05 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será evidenciado en la próxima visita. 2.4 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° FL2-152, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-217-2019 del 05 de septiembre de 2019, una vez reinicie los trabajos de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	HB7-141	SOCIEDAD VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A.	5	11/09/2019	AUTOPARC-601-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No HB7-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-218-2019 del 05 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HB7-141, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-218-2019 del 05 de septiembre de 2019, una vez reinicien las actividades de explotación minera. Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09101	SOCIEDAD VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A.	5	11/09/2019	AUTOPARC-602-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No IKJ-09101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-219-2019 del 05 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FHP-092	MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ	6	12/09/2019	AUTOPARC-603-2019	2.1 Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No FHP-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-216-2019 del 05 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la titular del Contrato de Concesión N° FHP-092, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-216-2019 del 05 de septiembre de 2019. 2.3 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Auto PARC-1012-18 del 02 de octubre de 2018, tipificados con los Códigos SHM 22; SHM 27; SHM 02 y SHM 07 de la matriz de no conformidades señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 26 de septiembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-216-2019 del 05 de septiembre de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	FKU-112	C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S	5	12/09/2019	AUTOPARC- 604-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. FKU-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 220 del 05 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-112, para que den estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 220 del 05 de septiembre de 2019. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------------	---------	-------------------------------------	---	------------	-----------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	ECS-131	CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA OSCAR GONZALEZ SALGUERO	6	12/09/2019	AUTOPARC- 605-2019	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del contrato de concesión ECS-131, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del CONCEPTO TÉCNICO PAR-CALI 363 del 16 de Agosto de 2019. 2.2 REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ECS-131, para que presenten el plano de labores del Formato Básico Anual de 2018, en la herramienta del SI MINERO, conforme lo señalado en el inciso 2 del numeral 3.1 del CONCEPTO TÉCNICO PAR-CALI 363 del 16 de agosto de 2019, por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión N° ECS-131, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “(...) la no reposición de la garantía que la respalda”, por la omisión de allegar la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 18 de Abril de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del CONCEPTO TÉCNICO PARC-363 del 16 de Agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada ley. 2.4 INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ECS-131, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, este se clasifica como PEQUEÑA MINERIA, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del CONCEPTO TÉCNICO PARC- 363 del 16 de Agosto de 2019. 2.5 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, III, IV de 2018 y I y II trimestre de 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 de las conclusiones del CONCEPTO TÉCNICO PARC-363 del 16 de agosto de 2019. 2.6 INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ECS-131, que cuentan con un saldo a su favor, por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$24.316) correspondiente al pago de las regalías del III trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el inciso 2 numeral 3.5 de las conclusiones del CONCEPTO TÉCNICO PARC-363 del 16 de agosto de 2019. 2.7 ACEPTAR el Plan de Gestión Social en cumplimiento a la Cláusula Séptima numeral 7.2 de la minuta del contrato de concesión No ECS-131, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del CONCEPTO TÉCNICO PARC-363 del 16 de agosto de 2019.
-----------------------------	---------	---	---	------------	-----------------------	--

--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	FKU-111	C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S	6	12/09/2019	AUTOPARC- 606-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. FKU-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 215 del 05 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111, que debe dar cumplimiento a las instrucciones técnicas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 215 del 05 de septiembre de 2019. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------------	---------	-------------------------------------	---	------------	-----------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS CALOTO	8	12/09/2019	AUTOPARC-607-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HIF-08421, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 03 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad de los numerales 2.1 y 2.7 del Auto PARC-524-17 del 29 de junio de 2017, numerales 2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14 del Auto PARC-1252-17 del 22 de noviembre de 2017 y 2.3 del Auto PARC-538-18 del 30 de mayo de 2018, de conformidad con el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 03 de septiembre de 2019. 2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HIF-08421, para que den estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas enunciadas en el numerales 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 03 de septiembre de 2019, dentro de los términos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS	5	13/09/2019	AUTOPARC-608-2019	2.1 Informar a las titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDH-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 187 del 30 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a las titulares del contrato de concesión N° HDH-121, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 187 del 30 de agosto de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Informar a las titulares del contrato de concesión N° HDH-121, que teniendo en cuenta lo requerido bajo apremio de multa en el numeral 2.1 del Auto PARC-105-17 del 29 de marzo de 2017 y lo concluido en el numeral 6 Código SHM-22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI N° 187-19 del 30 de agosto de 2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

						Se advierte a las titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GD6-121	ANDRES RENDLE	6	13/09/2019	AUTOPARC-609-2019	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° GD6-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 188 del 30 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión GD6-121, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC- el área del contrato presenta superposición con el proyecto zona de utilidad pública salvajina (en espera aprobación Min-minas), conforme a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 188 del 30 de agosto de 2019. Por lo anterior, deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad competente por tratarse de una zona de minería restringida. Se advierte al titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de septiembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
EXPERTO G3 GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon Pérez